

mente constituidas, pero nunca a precio superior al nominal, salvo cuando se trate de suscripción de las acciones que correspondan a los Bancos por razón de las antiguas que posean y que adquirieran al constituirse las sociedades emisoras, o exista expresa y previa autorización, que podrá conceder el Banco de España por delegación del Ministerio de Hacienda.

13. Los bonos de caja y obligaciones que emitan los Bancos industriales y de negocios disfrutarán de las exenciones establecidas en el artículo 11 del Decreto-ley y, además, de las siguientes ventajas:

a) Admisión como inversiones de las reservas obligatorias de las compañías y empresas mercantiles, en los porcentajes que se fijen.

b) Exención del impuesto de Derechos reales que grave la transmisión por sucesión hereditaria de estos bonos de caja y obligaciones, en las condiciones señaladas para las «Cédulas para Inversiones» en el apartado c) del artículo quinto de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

c) Exención por contribución general sobre la renta de los incrementos no justificados de patrimonio, exteriorizados por suscripción de dichos bonos de caja y obligaciones, en las condiciones señaladas para las «Cédulas para Inversiones» en el apartado d) del artículo quinto de la citada Ley de 26 de diciembre de 1958.

14. Los tipos de interés que pueden abonar los Bancos industriales y de negocios sobre los depósitos o imposiciones a la vista o a plazo inferior a dos años, serán los mismos fijados o que se fijen para el resto de la Banca.

Los depósitos o imposiciones a plazo superior a dos años podrán ser retribuidos con un uno por ciento más que el tipo mayor abonable a las cuentas a plazo del resto de la Banca.

La rentabilidad de los bonos de caja y obligaciones emitidas por los Bancos industriales y de negocios será la que en cada caso autorice el Instituto de Crédito a Medio y Largo plazo, previo informe del Banco de España.

En las operaciones activas de crédito aplicarán los Bancos industriales y de negocios unos tipos de interés y comisiones que no podrán ser superiores, en conjunto, al interés medio satisfecho por los recursos ajenos, más el 2,50 por 100 anual de la cantidad adeudada por el prestatario.

Respecto de las comisiones a percibir por la intervención en las emisiones de títulos de renta fija, regirán, en tanto no se modifiquen, las señaladas en el Decreto de 6 de septiembre de 1961.

Por su mediación en la colocación de acciones en el mercado podrán percibir los Bancos industriales y de negocios las comisiones que libremente estipulen con las Sociedades emisoras, por encima del valor nominal de los títulos que deberá ingresar en la caja social de ellas sin deducción alguna por aquel concepto. No obstante, los Bancos deberán dar cuenta al Banco de España de las comisiones que apliquen y éste podrá proponer al Ministerio de Hacienda la regulación de tales percepciones.

15. El Banco de España podrá conceder líneas ordinarias o especiales de redescuento a los Bancos industriales y de negocios, con arreglo a las normas vigentes y en consideración especial a la naturaleza y operaciones de estos Bancos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1963.

NAVARRO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos y Gobernador del Banco de España.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se dictan normas para efectuar el canje de los títulos profesionales de las Marinas mercante y de pesca actuales por los establecidos en el Decreto 629/63, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 83).

Ilustrísimo señor:

Las modificaciones introducidas en los títulos profesionales de las Marinas mercante y de pesca por el Decreto 929/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 83), hace preciso que se dicten las normas oportunas para el canje de los títulos hasta ahora existentes por los nuevamente establecidos.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y en uso de la autorización que le confiere el artículo décimo del citado Decreto, ha tenido a bien disponer:

### CAPITULO PRIMERO

#### CANJE DE TÍTULOS

Artículo 1.º El personal de las Marinas mercante y de pesca que se encuentre en posesión de alguno de los títulos que se señalan podrá solicitar su canje por los correspondientes que se indican:

1. *Títulos para cargos de mando, puente o cubierta en los buques mercantes:*

a) El de Capitán de vapor o de vapor y vela, por el de «Capitán de la Marina mercante».

b) El de Piloto de vapor o de vapor y vela, por el de «Piloto de la Marina mercante de primera clase».

Es condición precisa para este canje acreditar haber cumplido trescientos días de embarco con posterioridad a la fecha de obtención de su título.

c) El de Patrón de cabotaje de primera clase para vapor, para vapor y vela o para motovelero, por el de «Patrón Mayor de cabotaje».

Es condición precisa para este canje el superar el examen previsto en el capítulo II de esta Orden.

d) El de Patrón de cabotaje de segunda clase para vapor, para vapor y vela o para motovelero, por el de «Patrón de cabotaje».

Es condición precisa para este canje el superar el examen previsto en el capítulo II de esta Orden.

2. *Título para cargos de mando en buques y embarcaciones de pesca:*

a) El de Patrón de pesca de gran altura, por el de «Capitán de pesca».

Es condición precisa para este canje el superar el examen previsto en el capítulo II de esta Orden y acreditar haber cumplido trescientos días de embarco con posterioridad a la fecha de obtención de su título, mandando buques dedicados a la pesca de altura o gran altura o al mando del segundo buque de pareja en aguas de Terranova.

b) El de Patrón de pesca de altura de cualquiera de los tres grupos hasta ahora vigentes, por el de «Patrón de pesca de altura».

Es condición precisa para este canje superar el examen previsto en el capítulo II de esta Orden y acreditar haber cumplido trescientos días de embarco con posterioridad a la fecha de obtención de su título, mandando buques dedicados a la pesca de altura o al mando del segundo buque de pareja en aguas de Terranova.

c) El de Patrón de pesca del litoral, por el de «Patrón de pesca litoral de segunda clase» de la región pesquera que incluya las provincias marítimas de su título actual.

3. *Títulos del personal de máquinas en buques mercantes y de pesca:*

a) El de primer Maquinista naval, por el de «Maquinista naval Jefe».

b) El de segundo Maquinista naval, por el de «Oficial de máquinas de la Marina mercante de primera clase».

Es condición precisa para este canje acreditar haber cumplido trescientos días de embarco con posterioridad a la fecha de obtención de su título.

c) El de Mecánico naval Mayor de vapor-motor, por el de «Mecánico naval Mayor».

d) El de Mecánico naval Mayor de vapor, por el de «Mecánico naval Mayor».

Es condición precisa para este canje el superar el examen previsto en el capítulo II de esta Orden.

e) El de Mecánico naval Mayor de motor, por el de «Mecánico naval Mayor».

Es condición precisa para este canje el superar el examen previsto en el capítulo II de esta Orden.

f) El de Fogonero habilitado de Maquinista naval, por el de «Mecánico naval de vapor de primera clase».

g) El de primer Mecánico naval de vapor-motor, por los de «Mecánico naval de vapor, de primera clase» y «Mecánico naval de motor de primera clase».

h) El de primer Mecánico naval de vapor, por el de «Mecánico naval de vapor de primera clase».

i) El de primer Mecánico naval de motor, por el de «Mecánico naval de motor de primera clase».

j) El de segundo Mecánico naval de vapor, por el de «Mecánico naval de vapor de segunda clase».

k) El de segundo Mecánico naval de motor (tres grupos, por el de «Mecánico naval de motor de segunda clase».

l) El segundo Mecánico naval de motor (dos grupos), por el de «Mecánico naval de motor de segunda clase».

Es condición precisa para este canje el superar el examen previsto en el capítulo II de esta Orden.

m) El de segundo Mecánico naval de motor (un grupo). Es condición precisa para este canje el superar el examen previsto en el capítulo II de esta Orden.

Art. 2.º Los días de embarco que se exigen para el canje de algunos de estos títulos se contarán con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de 6 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 90, del día 15).

Art. 3.º La antigüedad del nuevo título será la correspondiente a la fecha de expedición de aquel cuyo canje se solicita, siendo computables en todos los casos los días de embarco cumplidos a partir de la misma para optar al título superior.

Art. 4.º Los títulos actualmente vigentes que no figuran en esta Orden ministerial por no tener correspondencia inmediata con los establecidos en el Decreto mencionado serán objeto de posteriores disposiciones.

## CAPÍTULO II

### EXÁMENES

Art. 5.º Los exámenes que se establecen para el canje de los títulos en que se exige este requisito darán comienzo el día 20 de cada uno de los meses de febrero, junio y octubre, con excepción de los correspondientes a Capitán de pesca, que comenzarán el día 20 de los meses de abril y octubre.

Dichos exámenes se verificarán en los lugares que a continuación se indican:

1. Para Patrón Mayor de cabotaje, en las Escuelas Oficiales de Náutica.
2. Para Patrón de cabotaje, en las Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera oficiales.
3. Para Capitán de pesca, en la Subsecretaría de la Marina Mercante.
4. Para Patrón de pesca de altura, en las Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera oficiales.
5. Para Mecánico naval Mayor, en las Escuelas Oficiales de Náutica.
6. Para Mecánico naval de motor de segunda clase, en las Comandancias Militares de Marina.

Art. 6.º Cuando alguna de las fechas establecidas en el artículo anterior fuese festiva, el examen se trasladará al primer día laborable posterior.

Art. 7.º Los Tribunales encargados de juzgar los diferentes exámenes estarán constituidos de la forma siguiente:

a) En la Subsecretaría de la Marina Mercante:

Presidente: El Jefe de Enseñanzas Náuticas y de Pesca.  
Vocales: Un Profesor titular de Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera oficiales, como Vocal Ponente, y un Jefe u Oficial de los destinados en la Jefatura de Enseñanzas Náuticas y de Pesca, como segundo Vocal, actuando a su vez de Secretario.

b) En las Escuelas:

Presidente: El Director o Vicedirector.  
Vocales: El Profesor titular de la asignatura material del examen, como Vocal Ponente, y otro Profesor del Centro, que hará de segundo Vocal, actuando a su vez de Secretario.

c) En las Comandancias Militares de Marina:

Presidente: El Comandante o segundo Comandante.  
Vocales: El Ayudante de la Inspección de Buques local con categoría de Maquinista naval, y en su defecto, un Maquinista naval, Mecánico naval Mayor de motor o primer Mecánico naval de motor, nombrado por el Comandante de Marina, como Vocal Ponente, y un Jefe u Oficial de los Cuerpos General o de Máquinas de la Armada, de los destinados en la Comandancia, que hará de segundo Vocal, actuando a su vez como Secretario.

Art. 8.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancia dirigida al Presidente del Tribunal respectivo, en la que harán constar: Filiación, inscripción marítima y número del documento nacional de identidad, con el lugar y fecha de expedición del mismo, a la que acompañarán el título que desean canjear, el cual les será devuelto una vez tomada nota del mismo.

Los Patrones de pesca de gran altura presentarán además 100 cálculos debidamente legalizados: 50 situaciones por estrellas, 25 por el sol y 25 de mareas, situaciones por puntos a la costa, estima, etc.

Art. 9.º Las solicitudes deberán tener entrada en la Subsecretaría de la Marina Mercante o en las Secretarías de las Escuelas o Comandancias de Marina, según los casos, antes del día 15 del mes en que se celebren los exámenes.

Art. 10. En concepto de derechos de examen, y en el momento de presentar las solicitudes, deberán abonar las cantidades que a continuación se indican:

- Para Patrón Mayor de cabotaje, 100 pesetas.
- Para Patrón de cabotaje, 50 pesetas.
- Para Capitán de pesca, 150 pesetas.
- Para Patrón de pesca de altura, 100 pesetas.
- Para Mecánico naval Mayor, 150 pesetas.
- Para Mecánico naval de motor de segunda clase, 50 pesetas.

Art. 11. Los exámenes darán comienzo a las diez horas de la mañana, dedicándose a los mismos tantas sesiones como asignaturas comprenda el programa correspondiente.

Art. 12. Los exámenes serán: orales para los títulos de Patrón de cabotaje y Mecánico naval de motor de segunda clase y escritos para los restantes, facultándose al Tribunal para realizar un examen oral complementario a estos últimos cuando, a su juicio, sean necesario juzgar mejor los conocimientos de un candidato.

Art. 13. Los temas serán elegidos por el respectivo Tribunal, en número de dos por asignatura, de entre los que figuran en los programas que se insertan en esta Orden ministerial.

Art. 14. Al finalizar el examen, el Tribunal procederá a la calificación de los candidatos con las notas de «apto» o «no apto».

Art. 15. A los declarados «aptos» se les expedirá por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, un certificado acreditativo de dicho extremo, en el que constará la filiación, edad, inscripción marítima y título para el que se ha verificado el examen, el que se acompañará a la solicitud de expedición del nuevo título.

Art. 16. Finalizados los exámenes, el Presidente del Tribunal remitirá a la Subsecretaría de la Marina Mercante (Jefatura de Enseñanzas Náuticas y de Pesca) duplicada acta de los candidatos presentados, en la que constará la calificación obtenida por cada uno de ellos.

## CAPÍTULO III

### PROGRAMAS DE EXÁMENES

Art. 17. Las materias que se exigirán en los diferentes exámenes para el canje de aquellos títulos en los que este requisito es necesario se ajustarán a los programas siguientes:

#### Examen para Patrón Mayor de cabotaje

A) Navegación:

1. Esfera terrestre; coordenadas; ecuador, eje y polos, meridianos y paralelos. Primer meridiano, Latitud y longitud.
2. Proyecciones: Representación de la Tierra en un plano y su dificultad. Proyección cilíndrica, Cartas mercatorianas, Latitudes aumentadas, Derrotas loxodrómica y ortodrómica.
3. Aguja náutica; Distintas clases de agujas. Propiedades de una buena aguja: sensibilidad y estabilidad. Conservación de las agujas.
4. Navegación de estima: Fórmulas de la estima. Trabajo de la estima. Problemas directo e inverso. Aproximación mayor del punto de estima cuando se conocen el viento y la corriente.
5. Mareas: Causas de las mareas. Establecimiento de puerto, Anuario y tablas de mareas.
6. Sextante: su objeto. Cuidados para su conservación. Rectificación. Lectura. Manejo para tomar alturas meridianas de sol. Paso de la altura observada a la verdadera.
7. Problemas astronómicos: Empleo del almanaque náutico en lo referente al Sol, Latitud por altura meridiana de Sol.
8. Radiodionometría: Manejo de un gonio de cuadro fijo y giratorio. Desvíos del gonio. Compensación. Situación por radiodemoras.
9. Publicaciones náuticas: Derroteros: su manejo. Faros: sus clases y utilización. Cuaderno de faros.

B) Meteorología y Oceanografía:

1. Vientos: Causa del viento. Escala marítima de los vientos. Viento real y viento aparente. Vientos alisios y contralisios. Vientos predominantes en las distintas regiones españolas y

tiempo que traen. Chubascos de agua y viento. Ciclones y anticiclones.

2. Otros fenómenos meteorológicos: Trombas de agua. Fenómenos eléctricos; su influencia en la aguja. Lluvia, Niebla.

3. Mares: Temperatura del agua del mar. Densidad. Salinidad.

4. Corrientes: sus causas. Corriente del Golfo. Su influencia en la producción de vientos y ciclones. Contracorrientes. Corrientes locales y accidentales en España.

5. Olas: su forma. Movimiento en la cresta y en el seno. Amplitud, altura y velocidad. Relaciones entre estos elementos. Mares tendidas. Mares cortas. Clasificación según la escala internacional. Rompimiento de las olas: sus causas y efectos. Barras. Periodo de la ola. Relación entre los periodos de la ola y balanceo del barco: su efecto en la estabilidad. Navegación con mal tiempo. Capear y correr.

#### Examen para Patrón de cabotaje

##### A) Navegación:

1. Aguja náutica: Distintas clases de agujas. Corrección total. Modo de hallarla por medio de la polar. Idem por enfilaciones a puntos de la costa conocidos.

2. Carta náutica: escala de latitudes y longitudes. Medir la latitud y longitud de un punto. Problema inverso. Unidades de longitud empleadas en la navegación. Medir la distancia entre dos puntos de la carta.

3. Marcaciones y demoras: Situación por dos marcaciones simultáneas a dos puntos de la costa. Idem por dos marcaciones no simultáneas a dos puntos de la costa. Idem por marcación y distancia a un punto de la costa.

4. Escandallo: Línea de posición que se obtiene con la sonda. Situación por una marcación y una línea de sonda.

5. Estima: Trabajar una estima sobre la carta trazando en ella los rumbos y distancias navegadas.

6. Publicaciones náuticas: Derrotero; su manejo. Faros: sus clases y utilización. Cuaderno de faros.

##### B) Meteorología y Oceanografía:

1. Presión atmosférica: Barómetro: sus clases. Lectura del barómetro. Presión media al nivel del mar.

2. Termómetros: sus clases. Lectura del termómetro. Idea sobre la previsión del tiempo con el barómetro y el termómetro.

3. Vientos: Escala marítima de los vientos. Vientos predominantes en las distintas regiones españolas y tiempo que traen.

4. Corrientes: sus causas. Principales corrientes locales y accidentales de España.

5. Olas: su forma. Amplitud, altura y velocidad. Rompimiento de las olas: sus causas y efectos. Navegación con mal tiempo. Capear y correr.

#### Examen para Capitán de pesca

##### A) Astronomía náutica y navegación:

1. Tiempo: Tiempo civil, Tiempo universal. Hora civil. Hora legal. Hora oficial. Usos horarios. Fecha del meridiano de 180°.

2. Cronómetro: Descripción. Estado absoluto. Movimiento. Forma de hallarlos. Comparación: Modo de efectuarla. Diario de cronómetros. Pasar de la hora de cronómetro a hora civil.

3. Problemas astronómicos: Descripción y utilización del almanaque náutico. Problemas que pueden resolverse con el almanaque náutico: obtención del horario, hora de paso de un astro por el meridiano, hora de orto y ocaso aparente de Sol y Luna.

4. Reconocimiento de astros: Hallar el acimut o amplitud de un astro, conociendo la hora o la altura. Reconocimiento de astros.

5. Derrota ortodrómica: Calcular el rumbo inicial y la distancia ortodrómica. Trazado de la derrota ortodrómica por puntos. Caso de que no se quiera pasar de una cierta latitud. Resolución gráfica de la derrota ortodrómica en una carta gnómica.

6. Recta de altura: Círculos de alturas iguales. Curvas de altura. Rectas de altura. Determinantes de la recta de altura. Métodos abreviados para el cálculo de determinantes.

7. Circunmeridiana: Tiempo límite. Cálculo de la circunmeridiana.

8. Situación por rectas de altura: Situación por dos rectas de altura simultáneas o no. Situación por rectas de altura y otro lugar geométrico. Situación por tres rectas de altura. Errores de las rectas de altura. Bisectriz de altura: sus propiedades. Situación por bisectrices de altura.

9. Radiogoniometría: Radiogoniómetros de cuadro fijo o giratorio; su manejo. Desvíos del gonio y su compensación. Situación por radiodemoras. Corrección «givy».

10. Agujas giroscópicas: Propiedades del giróscopo. Fundamento de la aguja giroscópica. Tipos de giroscópicas más usuales.

11. Radionavegación: Sistema «Consol». Situación por radiodemoras «Consol». Radionavegación «Decca». Situación por «Decca». Radionavegación «Loran». Situación por «Loran». El radar. Elementos principales de que se compone una instalación de radar. Empleo práctico del radar.

##### B) Meteorología y Oceanografía:

1. Isobaras: Superficies isobáricas. Diferentes tipos de formaciones isobáricas.

2. Aire: Las masas de aire; clasificación. Propiedades de una masa de aire frío. Idem de aire caliente.

3. Frentes: Clasificación de los frentes.

4. Centros de presión: Ciclones, anticiclones y dorsales anticiclónicas. Representación isobárica de los ciclones y anticiclones. Maniobra de un buque de propulsión mecánica en un ciclón tropical.

5. Cartas del tiempo: Interpretación de un carta del tiempo. Previsión del tiempo.

6. Hielos flotantes: Indicios de la proximidad de hielos flotantes. Límite de los hielos flotantes. Época en que alcanzan la mínima latitud. Prescripciones del Convenio de Seguridad de la Vida Humana en la Mar referentes a los hielos flotantes.

7. Navegación con mal tiempo: Capear y correr.

##### C) Derecho marítimo y Legislación:

1. Derecho marítimo: Definición y caracteres particulares. Materias que comprende. Libertad de los mares. Mar litoral: jurisdicción y extensión. Derechos de investigación y visita. Presas marítimas.

2. La Subsecretaría de la Marina Mercante: Organización y atribuciones. Comandancias y Ayudantías de Marina. Consulados. Sindicato Nacional de la Marina Mercante. Sindicato Nacional de la Pesca. Instituto Social de la Marina. Montepios.

3. El buque: concepto y naturaleza jurídica. Clasificación de los buques. Modos de adquirir la propiedad del buque. Embarco y venta del buque.

4. Reconocimientos periciales de los buques: sus clases. Reconocimiento de los buques en construcción. Sociedades clasificadoras.

5. Inmatriculación del buque. Registro marítimo. Listas de buques. El Registro Mercantil: su objeto. Inscripción de buques en el Registro Mercantil. Inscripción de buques en construcción. Inscripción y cancelación de gravámenes.

6. El propietario del buque: Copropiedad. El naviero o armador. El consignatario. Funciones y obligaciones de cada uno de ellos.

7. Responsabilidad del naviero: limitación de la misma. Sistemas comparados de limitación de la responsabilidad. El abandono: sus efectos y reglamentación según el Código de Comercio.

8. El Capitán: sus facultades y obligaciones. Responsabilidad del Capitán. Libros y documentos que debe llevar a bordo.

9. El Piloto: facultades y obligaciones. El Maquinista: facultades y obligaciones. El Radiotelegrafista: facultades y obligaciones. El Contramaestre: facultades y obligaciones. Los tripulantes.

10. Reglamentación del Trabajo en las Marinas Mercante y de Pesca. Enrolamiento. Embarco de menores. Faltas y sanciones. Extinción de la relación jurídico-laboral. Conflictos laborales y prescripción de acciones.

11. Remolque: naturaleza de este contrato. Sus clases. Averías: concepto general y clasificación.

12. Arribada forzosa: su concepto. Requisitos para que sea reputada legítima. Gastos de arribada. Diferencias entre el Código de Comercio y las reglas de York y Amberes con referencia a la arribada.

13. Abordaje: concepto general. Contacto efectivo en el abordaje. Clases de abordajes. Abordaje entre buques del mismo armador. Responsabilidad del armador, del Capitán y del Práctico. Competencia penal y civil.

14. Naufragio: concepto, naturaleza y clases. Salvamento y venta de las cosas. Efectos del naufragio. Responsabilidades.

15. Ley de 24 de diciembre de 1962 regulando los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas. El Convenio de Bruselas de 23 de septiembre de 1910 sobre auxilios y salvamentos marítimos.

16. Seguro marítimo: concepto y caracteres. Formas del seguro marítimo. Cosas sobre las que recae. Sus condiciones. Obligaciones del asegurado. El pago de la prima.

17. Obligaciones del asegurador. Sistemas de liquidación. Acción de avería. Franquicias. Acción de abandono; casos en que puede ejercitarse. Requisitos y efectos del abandono. Rescisión y nulidad del seguro marítimo.

18. Protestas: sus clases. Su formalización. Ratificación de las protestas. Modelos de protestas.

19. Testamentos: concepto y caracteres. Clases de testamentos y formalidades para su otorgamiento. Testamento marítimo. Testamento marítimo especial o extraordinario. Testamento del Capitán. Custodia e inscripción de los testamentos en el Diario de navegación. Entrega y caducidad de los testamentos marítimos. El Registro Civil a bordo. Extremos que debe hacer constar el Capitán en las actas y en el Diario de navegación. Trámites posteriores.

20. Ordenación jurídica de la navegación: El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar. Examen especial del capítulo I del mismo: Disposiciones generales; buques sometidos a la aplicación del Convenio; inspecciones y visitas para la aplicación de las reglas del Convenio. Prohibición de introducir modificaciones después de la visita en las disposiciones de estructura, en la maquinaria, etc.

21. Expedición de certificados; plazo de validez de los mismos; lugares del buque en donde han de exhibirse; inspecciones a que los buques están sujetos en los puertos de otros Gobiernos contratantes con objeto de comprobar la validez del certificado que posee.

22. Examen especial del capítulo IV del Convenio: Radiotelegrafía y Radiotelefonía; servicios de escucha que han de montar los buques según su clase; pruebas periódicas del transmisor de socorro. Autoalarma y pruebas que han de efectuarse diariamente en la mar con el mismo. Aparato portátil de radio para botes salvavidas. Clases de emisiones que efectúa y pruebas que han de hacerse en la mar con el mismo. Diario de radio a bordo.

23. Régimen sanitario: Sanidad marítima. Personal sanitario en los buques. Condiciones sanitarias de los mismos. Entrada, salida y estancia de los buques españoles en los puertos españoles a efectos sanitarios. Desinfección, desratización y desinsectación de los buques. Botiquines.

24. Practicaje: carácter de este servicio y necesidad del mismo. Responsabilidad del Capitán y del Armador por la actuación del Práctico.

25. Despacho del buque: Personas autorizadas para solicitarlo y trámites para efectuarlo.

26. Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes: Ley penal y disciplinaria de la Marina mercante. Idea general de la misma. Disposiciones penales y disciplinarias. Facultades disciplinarias del Capitán. Medidas de policía de carácter extraordinario en caso de naufragio o de peligro. Actuación del Capitán cuando un hecho sea constitutivo de delito. Competencia de la jurisdicción de Marina. La Ley de 23 de diciembre de 1961 sobre sanciones por faltas comprendidas en la Ley Penal de la Marina mercante.

27. La ordenación jurídica de la pesca. La Ley de 23 de diciembre de 1961 sobre Renovación y Protección de la Flota Pesquera. Regulación legal de las diferentes clases de pesca. Convenios internacionales sobre pesca.

#### Examen para Patrón de pesca de altura

##### A) Derecho marítimo y Legislación:

1. Derecho marítimo: Materias que comprende. Libertad de los mares. Mar litoral; jurisdicción y extensión. Derechos de investigación y visita. Presas marítimas.

2. La Subsecretaría de la Marina Mercante: Organización y atribuciones. Comandancias y Ayudantías de Marina. Consulados. Sindicatos Nacionales de la Marina Mercante y de la Pesca. Instituto Social de la Marina. Montepíos.

3. Arribaça forzosa: su concepto. Averías. Abordajes: sus clases y efectos. Abordajes entre buques del mismo armador. Naufragio: sus clases. Protesta del Capitán.

4. Asistencia y salvamento: Ley de 24 de diciembre de 1962 regulando los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas.—El Seguro Marítimo.

5. Testamentos marítimos: sus clases. Defunciones. Obligaciones del Capitán para con los naufragos. Obligaciones del Capitán al llegar a puerto, tanto español como extranjero, para con las Autoridades marítimas. Libros y documentos que debe llevar a bordo el Capitán o Patrón.

6. Despacho de embarcaciones de pesca y trámites para efectuarlo. Ley Penal y disciplinaria de la Marina mercante. Facultades disciplinarias de los Consules. Comandantes y Ayudantes de Marina y Capitanes o Patrones de los buques. Conflictos o delitos a bordo en puertos extranjeros.

#### Examen para Mecánico naval Mayor

(Para los actuales Mecánicos navales Mayores de vapor)

##### A) Motores de combustión interna:

1. Motores de combustión interna: Principios generales sobre el funcionamiento de los motores de combustión interna: Inflamación de las distintas mezclas de combustibles. Temperatura de los gases en los cilindros. Refrigeración de los cilindros, pistones y otros órganos de los motores. Circulación en las distintas clases de motores y sus órganos principales. Lubricación en motores de combustión interna.

2. Motores Diesel: Funcionamiento general de los motores Diesel. Ciclo de trabajo de los motores de dos y cuatro tiempos. Ciclo de trabajo de los gases. Examen comparativo entre los motores de dos y cuatro tiempos. Descripción de los órganos de los motores Diesel. Cilindros. Camisas. Culatas. Pistones. Embolos. Barra de conexión y articulaciones de la misma con el embolo o la cruceta; su lubricación. Válvulas de arranque, de barrido, de admisión y evacuación de los gases. Ejes principales y auxiliares. Cámones y levas. Descripción de las bombas de combustión, lubricación y refrigeración. Circuito de lubricación forzada. Circuito de refrigeración. Arranque. Precauciones. Cambios de marcha. Mecanismo del cambio de marcha. Mecanismos de distribución. Mecanismo de embrague; diversos tipos.

3. Motores semi-Diesel.—Funcionamiento general. Ciclo de trabajo de los motores de dos y cuatro tiempos. Cómo se efectúa el trabajo de los gases. Descripción de los órganos característicos de los motores semi-Diesel. Diferencias entre el motor Diesel y el semi-Diesel. La lubricación y la refrigeración. Arranque e inversión de marchas. Arranque. Precauciones. Inversión de marcha del motor Bolinders y otros usados en los pesqueros. Embragues.

4. La inyección y pulverización en los motores Diesel y semi-Diesel.—Inyección neumática e inyección mecánica. Tuberías de aire y de combustible. Compresores: su descripción y funcionamiento. Refrigeración de los compresores.

5. Distribución y regulación de los motores Diesel y semi-Diesel.—Funcionamiento práctico de los motores Diesel y semi-Diesel de dos y cuatro tiempos. Verificación de la distribución. Regulación de los espacios neutros. Regulación de las válvulas de barrido. Regulación de las válvulas de combustible. Regulación de las bombas de combustible y barrido.

6. Conducción de los motores de combustión interna.—Preparativos para la puesta en marcha. Arranque del motor con aire comprimido. Arranque por otros procedimientos y precauciones que deben tenerse en cuenta. Maniobras de puesta en marcha. Conducción durante la marcha. Verificación para obtener la igualdad de potencia a desarrollar por todos los cilindros. Cambios de régimen y cuidados que deben tenerse en cuenta. Producción de humo en los escapes. Parada del motor. Incidencias durante el funcionamiento. Incidencias en el momento de poner en marcha. Anormalidades en el encendido del combustible. Normas para los cambios de marcha y puesta en marcha. Entretenimiento y conservación de los motores Diesel y semi-Diesel.

7. Averías importantes y modo de corregirlas.—Averías en los cilindros y émbolos. ¿Qué debe hacerse con los motores al quedar inutilizada una de estas piezas? Averías en las barras, crucetas y cigüeñales. ¿Qué debe hacerse en estos casos disponiendo o no de piezas de recambio? Averías en los ejes de transmisión y en el eje portahélices. Averías en la bocina. Modo de repararlas encontrándose en el mar. Averías en los compresores y serpentes. Modo de corregirlas. Averías en el eje de cámones y en las levas. Averías en las bombas de combustible, circulación, lubricación y barrido. Averías en las diversas clases de válvulas. Modo de corregirlas.

8. Motores de explosión.—Nomenclatura de los motores y funcionamiento de los de dos y cuatro tiempos. Ciclo de trabajo de los gases. Tiempo de trabajo. Ciclo de trabajo de los motores de dos y cuatro tiempos. Descripción de los diversos órganos de un motor de explosión. Aparatos accesorios de los motores de explosión. Carburadores. Descripción de los distintos tipos de carburadores más usados y su funcionamiento. Encendido. Estudio general sobre el encendido. Magnetos. Distintos tipos de magnetos y su funcionamiento. Bujías. Avance al encendido. Sistema Delco de encendido y arranque. Regulación mecánica y eléctrica de los motores de explosión. Esencias y grasas empleadas en estos tipos de motores y condiciones que deben reunir. Refrigeración en esta clase de motores.

9. Averías en los motores de explosión. Conservación.—Averías en el encendido y en los carburadores y forma de corregirlas. Averías más importantes en los motores de explosión y corrección de las mismas. Entretenimiento y conservación de los motores de explosión. Cuidados durante la marcha, arranque y parada.

*Examen para Mecánico naval Mayor*

(Para los actuales Mecánicos navales Mayores de motor)

**B) Máquinas de vapor:**

1. Calderas fumitubulares.—Descripción de las calderas cilíndricas de llama directa, de llama de retorno y de doble frente. Disposición de los hornos en las calderas de carbón, de petróleo y mixtas. Modo de consolidar las distintas partes de la caldera entre sí y su unión con la envolvente. Transmisión del calor. Superficies de caldeo directo e indirecto. Presiones de timbre, de régimen y de prueba en las calderas.
2. Calderas acuotubulares.—Ideas generales sobre las calderas acuotubulares: su clasificación. Calderas acuotubulares de tubos concéntricos. Descripción y funcionamiento de la caldera «Field». Caldera «Turzan». Calderas acuotubulares de tubos de retorno. Descripción y funcionamiento de la caldera «Yarrow». Caldera «Babcock-Wilcox». Ideas generales de las calderas marinas de alta presión.
3. Aparatos accesorios de las calderas.—Válvulas de seguridad: Su importancia. Válvulas de peso directo, de palanca y de resorte. Modernos tipos de válvulas de seguridad de acción directa. Indicadores de nivel: Ordinarios y de patente. Válvulas de comunicación de vapor, de alimentación y de extracción de fondo y superficie. Válvulas de vaciar.
4. El tiro de las calderas.—Estudio del tiro en las calderas Tiro natural. Tiro artificial por presión e inducido. Tiro forzado a compartimiento cerrado y a cenicero cerrado. Tiro inducido. Ventiladores para el tiro forzado.
5. Inyección y pulverización del petróleo.—Inyección del aire y conos de paletas directrices. Filtros fríos y calientes. Calentadores de petróleo. Bombas de combustible. Pulverización por presión. Descripción del quemador ordinario y su forma de limpieza.
6. Encendido y conducción de calderas de carbón.—Preparación de las calderas para su encendido. Precauciones. Carga. Encendido. Conducción de los fuegos. Cómo se procede al retirar para quedar con presión y para quedar con aguas calientes. Avivar los fuegos. Forma de mantener constante la presión. Proceder para apagar los fuegos. Manera de colocar una parrilla estando el horno encendido. Precauciones y limpieza de los tubos estando la caldera encendida.
7. Encendido y conducción de calderas de petróleo.—Encendido de la caldera cuando existe otra caldera o caldera en servicio. Encendido cuando no hay ninguna en servicio. Temperatura del petróleo a su entrada en la caldera y modo de averiguar si la combustión producida es buena. Regulación para una buena combustión. Limpieza de filtros y calentadores. Precauciones para prevenir un incendio y actuación en caso de producirse.
8. Conservación de las calderas.—Depositos e incrustaciones en las calderas; sus causas, modos de evitarlas y partes en que se forman con más facilidad. Salinómetro y modo de usarlo. Objeto de las placas de zinc en las calderas. Sitios en que deben colocarse con preferencia. Corrosiones; sus causas, modo de prevenirlas y combatiirlas. Como debe darse una extracción y en qué casos debe ser de fondo o superficie. Limpieza de las calderas en puerto. Modo de efectuando. Conservación cuando deben permanecer sin funcionar algún tiempo.
9. Principales averías en las calderas.—Deformaciones y grietas en los hornos. Forma de prevenirlas y corregirlas. Parchado en hornos u otra parte de la caldera. Distintos medios para taponar tubos con salideros. Cambiar un tubo roto, ya sea ordinario o estay. Averías en los virotillos de las calderas; cómo se remedian. Medidas a tomar cuando desaparece el nivel de agua. Cambiar un tubo de cristal en el nivel. Averías en las válvulas de retención. Desprendimiento de la junta de una de las tapas de la caldera: Solución en caso de que ocurra. ¿Qué se entiende por proyecciones de agua? Medidas para hacer cesar las evoluciones. Explosión de las calderas: Lentas y fulminantes. Causas que pueden provocarla. Precauciones para evitarlas y actuación en casos de que ocurran.
10. Máquinas de vapor.—Vapor de agua. Vapor saturado, húmedo y seco. Vapor recalentado, grado de recalentamiento. Expansión del vapor. Unidades de presión más utilizadas. Máquinas alternativas de vapor: Su clasificación. Recorrido total del vapor en una instalación de máquina alternativa. Descripción de las partes que constituyen una máquina de vapor alternativa de tipo marino.
11. Funcionamiento de las máquinas de vapor alternativas. Válvulas de distribución: su objeto y funcionamiento. Distribuidores de concha en D y cilíndricos. Ciclo de trabajo. Angulo de caleje. Funcionamiento de la máquina de vapor alternativa. Máquinas de doble, triple y cuádruple expansión. Cambios de marcha; su objeto. Sistemas más usados. Descripción de un

cambio de marcha con una o dos excéntricas. Lubricantes empleados en las máquinas de vapor alternativas. Lubricadores diversos. Recalentamientos. Modo de prevenirlas y combatiirlas cuando se presenten.

12. Obtención de diagramas. Regulación.—Indicador de presión. Diagramas: idea general de los mismos y modo de interpretarlos o medir con ellos la presión media. Obtención de diagramas en una máquina de vapor. Idea general sobre la regulación de las máquinas alternativas de vapor.

13.—Conducción y conservación de las máquinas alternativas. Preparar las máquinas para ponerlas en marcha. Calentar las máquinas. Probarlas. Ponerlas en movimiento. En marcha de régimen. Moderar. Parar. Parada definitiva. Velocidad económica. Qué debe hacerse para economizar combustible. Servicio de vapor principal. Válvulas de paso y emergencia. Precauciones para su manejo. Conservación y manejo de las máquinas. Idea sobre el ajuste de las principales piezas de una máquina. Conservación de las máquinas de vapor en puerto. Engrasado y lubricación.

14. Averías en las máquinas alternativas.—Rotura de un cilindro o de su tapa. Rotura de un embolo o de los aros. Qué debe hacerse en el caso de inutilidad de uno de los cilindros de una máquina de alta y baja. Averías en los distribuidores o en sus transmisiones de movimiento. Modo de corregir estas averías. Averías de los ejes de transmisión o de cigüeñales. Averías en el eje de empuje: solución en caso de inutilidad de los discos. Averías en la bocina y su corrección. Rotura de los pernos de unión de los ejes. Rotura del muñón del cigüeñal o cruceta.

15. Servicios auxiliares.—Funcionamiento y manejo de los servicios de condensación; alimentación; achique y contraincendios. Funcionamiento y manejo de máquina de lavar, servomotores de gobierno, cabrestantes y chigres, movidos por máquinas de vapor. Averías más frecuentes en los aparatos de estos servicios y maneras de remediarlas.

*Exámenes para Mecánico naval de motor, de segunda clase*

(Los actuales Segundos Mecánicos navales de motor se examinarán de las asignaturas A), B) o C) que precisen para completar los tres grupos de su título.)

**A) Motores de combustión interna Diesel:**

1. Funcionamiento de los motores Diesel.—Constitución de un motor Diesel. Organos principales. Como se efectúa el trabajo de los gases. Ciclo de trabajo del motor Diesel de cuatro tiempos. Razones para los adelantos y retrasos de los diferentes periodos. Ciclo de trabajo del motor de dos tiempos. El barrido. Razones para los adelantos y retrasos de los diferentes periodos.
2. La inyección del combustible.—Distintos sistemas de la inyección del combustible.—Ventajas e inconvenientes de las inyecciones neumática y mecánica. Distintas válvulas en los motores de combustión. Ejes de camones y de levas. Bombas de combustible. Idea general de su funcionamiento.
3. Servicios de lubricación, refrigeración y arranque.—Necesidad de la lubricación y aceites que se emplean. Circuito de aceites. Refrigeración. Circuito que sigue el agua. Arranque con aire y eléctrico. Inversión de marchas.
4. Manejo práctico y averías.—Manejo práctico; arranque, variar la velocidad, parar y cambiar la marcha. Averías más frecuentes en los motores Diesel y forma de corregirlas.

**B) Motores de combustión interna semi-Diesel:**

1. Funcionamiento de los motores semi-Diesel.—Constitución de un motor semi-Diesel. Descripción de los órganos característicos de este motor. Como se efectúa el trabajo de los gases. Funcionamiento práctico de un motor de cuatro tiempos. Funcionamiento práctico de un motor de dos tiempos. Diferencias esenciales entre los motores Diesel y semi-Diesel.
2. Servicios de lubricación, refrigeración y arranque.—Servicio de lubricación. Servicio de refrigeración. Arranque a mano, con aire comprimido y por arranque eléctrico. Inversión de marcha. Inversión en el motor Bolinders.
3. Manejo práctico y averías.—Manejo práctico; arranque, variar la velocidad, parar y cambiar la marcha.

**C) Motores de explosión:**

1. Funcionamiento de los motores de explosión.—Cómo se efectúa el trabajo de los gases en un motor de explosión. Organos principales. Funcionamiento práctico del motor de cuatro tiempos. Razones de los adelantos y retrasos de los diferentes periodos. Funcionamiento práctico del motor de dos tiempos.
2. Carburación y encendido.—Carburador; su objeto. Conocimiento del funcionamiento de un carburador. Magneto; su

objeto: Calaje de la magneto. Bujías; su objeto. Encendido por el sistema D:ico

3. Lubricación y refrigeración.—Necesidad de la lubricación y refrigeración. Circuito que sigue el agua. Aceites empleados en la lubricación de los motores de explosión.

4. Manejo práctico y averías.—Manejo práctico de los motores de explosión. Arranque, variar la velocidad, cambiar la marcha y parar.

#### CAPITULO IV

##### SOLICITUD DE CANJE DE LOS TITULOS

Art. 18. El canje de los títulos se solicitará del Subsecretario de la Marina Mercante, en impreso reglamentario de solicitud de expedición de títulos, certificados y tarjetas de identidad profesional marítima, que se encuentren depositados en las Comandancias o Ayudantías Militares de Marina, al que acompañarán:

1. Póliza de 50 pesetas, los solicitantes de los títulos de «Capitán de la Marina Mercante», «Piloto de la Marina Mercante de primera clase», «Maquinista naval Jefe» y «Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase», y póliza de 25 pesetas, los solicitantes del resto de los títulos.

2. Ficha del registro de personal.

3. Certificado acreditativo de días de embarco, los solicitantes de aquellos títulos en que se exige este requisito, de acuerdo

con lo determinado en el artículo primero de esta Orden ministerial.

4. Fotocopia, testimonio o certificado expedido por la Comandancia o Ayudantía Militar de Marina, del título original que se desea canjear.

5. Certificado del Tribunal de exámenes de haber sido declarado apto, en aquellos casos previstos en el artículo primero de esta Orden ministerial.

6. Resguardo de giro postal o telegrafico, dirigido a la Sección de Personal Marítimo de la Subsecretaría de la Marina Mercante, Ruiz de Alarcón, 1, Madrid, para gastos de impresión y expedición del nuevo título por valor de 100 pesetas. Los solicitantes de los títulos de Capitán de la Marina Mercante y Maquinista naval Jefe, 50 pesetas; Los solicitantes de los títulos de Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Patrón Mayor de cabotaje; Capitán de pasca; Patrón de pesca de altura; Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Mecánico naval Mayor; Mecánico naval de vapor de primera clase, y Mecánico naval de motor de primera clase, 25 pesetas; Los solicitantes de los títulos de: Patrón de cabotaje; Patrón de pesca litoral de segunda clase; Mecánico naval de vapor de segunda clase, y Mecánico naval de motor de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de mayo de 1963 por la que se nombra al Comandante de Ingenieros don Manuel Vera Gómez Jefe de la Sección de Obras Públicas del Gobierno General de la Provincia de Iñi.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Comandante de Ingenieros don Manuel Vera Gómez esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Jefe de la Sección de Obras Públicas del Gobierno General de la Provincia de Iñi, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, con imputación al presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 13 de mayo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se otorga un destino de adjudicación directa al Brigada de Complemento de Infantería don José Pacheco Solís.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 159), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º For haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, se otorga por ad-

judicación directa el destino de Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Santander al Brigada de Complemento de Infantería don José Pacheco Solís, en situación de «colocado» como excedente forzoso del citado Ayuntamiento.

Fija su residencia en Santander.

Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Art. 2.º Para el envío de la credencial del destino obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1963.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

*ORDEN de 17 de mayo de 1963 por la que se resuelve concurso de Porteros Mayores Principales.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Oficialía Mayor, en uso de facultades delegadas por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, (Orden de 10 de abril de 1962) ha acordado conferir, a virtud de concurso, los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

Portero Mayor Principal, con destino en la Universidad de Salamanca, al Mayor de primera clase número 78, don José Galeano Rebollo, adscrito al Gobierno Civil de la misma población, con efectividad de 2 de enero del corriente año, en vacante producida por fallecimiento de don Benedicto Martín de Dios.

Portero Mayor Principal, con destino en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Mayor de primera clase, número 201, don Félix Felipe de Ancos Rojo, adscrito a la Delega-